



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 236 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1405-26 - CD 52/26 - "Alquiler de Dispensers con Conexión a Red." (Adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 1405 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 07 de mayo de 2026, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 235 - 2026 - ADES-DDME-SAJI de fecha 28 de mayo de 2026, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°52/26 cuyo objeto es la contratación del servicio "Alquiler de Dispensers con Conexión a Red", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Ohm Instrumental SAS, Distriagua SA y Aguas Cristalinas SRL;

Que, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, análisis técnico realizado por la Coordinación de Intendencia en NOTA - 2026 - 114 - DINT-SADM, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las bases del llamado de acuerdo a la documentación de NOTA - 2026 - 1472 - DCOM-SADM, en congruencia con la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 09/26, correspondería adjudicar la Contratación



Directa N°52/26 cuyo objeto es la contratación del servicio de "Alquiler de Dispensers con Conexión a Red", a la empresa AGUAS CRISTALINAS SRL (CUIT N°30-71152647-8), por un monto anual total de Pesos Diecinueve Millones Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta (\$19.050.240,00), considerando un valor mensual de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veinte (\$1.587.520,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir de la fecha que se indique en la Orden de Compra;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 497 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°52/26 cuyo objeto es la contratación del servicio de "Alquiler de Dispensers con Conexión a Red", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto



Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N°52/26 a la empresa AGUAS CRISTALINAS SRL (CUIT N°30-71152647-8), por un monto anual total de Pesos Diecinueve Millones Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta (\$19.050.240,00), considerando un valor mensual de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veinte (\$1.587.520,00).

ARTICULO 3°: Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir de la fecha que se indique la Orden de Compra, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario General y Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7°: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8°: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas